



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AGUA Y VERTIDOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA - ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO ANUAL DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO, ESTABLECIDO EN LOS PERMISOS DE VERTIDOS

I. JUSTIFICACIÓN

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en su calidad de órgano superior en materia hídrica, con facultades normativas, operativas regulatorias y de control y seguimiento para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos y de los servicios de agua potable y saneamiento, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N.º 1046, Ley de reforma a la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales".

En este contexto, y de acuerdo con el Artículo 63, inciso a), del Reglamento de la Ley 620, Decreto N.º 44-2010, es responsabilidad de los concesionados cumplir con las obligaciones establecidas en el título de la concesión, licencia y/o autorización.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas condicionantes, se establecen los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de informes técnicos anuales de control y seguimiento. Estos informes tendrán como propósito complementar la información solicitada en las condicionantes emitidas por la ANA.

II. CONTENIDO DEL INFORME

El contenido del informe deberá ser elaborado únicamente con la información solicitada en las condicionantes de los permisos de vertidos; y debe ser remitida a esta Autoridad en **formato físico y digital (USB)**.

1. Carta de remisión

La carta de remisión debe contener el número de Resolución Administrativa a la que corresponde el informe anual.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
RESIDENCIAL BOLONIA, INTUR, 4 CUADRAS AL SUR
PBX: 22668444 / 22668451 / www.ana.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



2. Índice

Deberá contener lo siguiente:

- Índice de contenidos
- Índice de tablas
- Índice de figuras

3. Introducción

Describir los aspectos relevantes del informe haciendo énfasis en los alcances del mismo.

4. Objetivos del informe

Los objetivos deben ser fundamentados con respecto al propósito del informe. Asimismo, se deben incluir aspectos de caracterización del cuerpo receptor y el efluente.

5. Ubicación del sitio

Especificar geográficamente la ubicación del Sistema de Tratamiento de Agua Residual (STAR) y el punto de vertido. Asimismo, su localización en la unidad hidrográfica e hidrogeológica determinada.

Incluir mapas de localización del punto de vertido y el STAR, señalando la ubicación geográfica expresada en coordenadas UTM WGS-84 Zona 16N o 17N, según corresponda.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
RESIDENCIAL BOLONIA, INTUR, 4 CUADRAS AL SUR
PBX: 22668444 / 22668451 / www.ana.gob.ni



6. Descarga de aguas residuales

Presentar los registros mensuales de volúmenes del **afluente y efluente del STAR** expresado en metros cúbicos (m³), utilizando exclusivamente el formato siguiente.

Tabla 1. Resumen de registro mensuales de volúmenes de afluente y efluente del STAR

Nombre del Sitio de Vertido		
Resolución Administrativa		
Coordenada Este (UTM-WGS84)		
Coordenada Norte (UTM-WGS84)		
Periodo de reporte (mes/año)	Ej: Junio 2024 - Mayo 2025 (el período a ser reportado no es año calendario, sino que depende de la fecha de notificación del permiso de vertido)	
Mes reportado	Volumen Afluente (m³)	Descarga Efluente (m³)
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		

Nota. Se deberá anexar fotos del medidor volumétrico al principio y final de cada mes del período remitido; para afluente y efluente, según corresponda.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



7. Planta de tratamiento

Se deberá presentar copia de órdenes de trabajo y registro de actividades de operación y mantenimiento del STAR.

8. Calidad de agua residual

Presentar **copia legible** de los reportes de calidad de agua residual de acuerdo con la periodicidad y parámetros establecidos en la resolución administrativa otorgada.

La toma de muestras deberá ser compuesta y realizada por el laboratorio. Cada reporte de muestreo debe especificar las coordenadas del sitio de vertido analizado y debe estar codificado con el mismo nombre del sitio otorgado en el permiso de vertido. Anexar fotos como medio de comprobación.

En caso que existan parámetros que exceden los límites máximos permisibles establecidos por la normativa nacional vigente, se deberá presentar un plan de medidas para corregir los parámetros que exceden al valor máximo permisible.

9. Conclusiones

Presentar los principales hallazgos encontrados, relacionados directamente con los objetivos del monitoreo y al cumplimiento de las condicionantes establecidas en la resolución administrativa.

10. Recomendaciones

En dependencia de los resultados obtenidos describir las principales alternativas y/o soluciones para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
RESIDENCIAL BOLONIA, INTUR, 4 CUADRAS AL SUR
PBX: 22668444 / 22668451 / www.ana.gob.ni



11. Anexos

Incluir información o documentación que sustente los datos presentados en el informe.

III. OBSERVACIONES

- El informe técnico anual de control y seguimiento deberá ser elaborado por consultores certificados por el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y Prestadores de Servicios (RPNDAPS) de la ANA y se deberá adjuntar copia legible del certificado de inscripción emitido por el RPNDAPS.
- Los análisis de calidad del agua residual deben ser realizados por laboratorios acreditados por la Oficina Nacional de Acreditación (ONA), conforme a la periodicidad y a los parámetros establecidos en la Resolución Administrativa correspondiente. Asimismo, deberá anexarse copia vigente y legible del certificado de acreditación del laboratorio emitido por la ONA.

La acreditación del laboratorio deberá corresponder específicamente a la matriz, producto o material ensayado, en concordancia con el tipo de permiso otorgado: aguas residuales. **No se considerarán válidos reportes emitidos por laboratorios cuya acreditación corresponda a matrices distintas a la requerida.**

- El primer informe de cumplimiento deberá ser presentado un (1) año después de la fecha de notificación de la resolución, y los informes subsiguientes deberán presentarse en la misma fecha de cada año hasta completar la vigencia.
- Los volúmenes de descarga y análisis de calidad del agua residual deben ser remitidos en tablas digitales (Tablas de Excel) de acuerdo con los formatos proporcionados en el sitio



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



web de la ANA. En el caso de la calidad del agua residual, la tabla deberá ser presentada según la clasificación del vertido otorgado en el permiso.

- De conformidad con el Artículo 123, inciso c, numeral 9 de la Ley N.º 1046, Ley de Reforma a la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", **se considera falta muy grave la falsificación o inconsistencia voluntaria de la información suministrada a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**
- La ANA podrá verificar la información mediante inspecciones *in situ*, revisión de información antecedente y comparación con datos de otras fuentes de monitoreo.

Para cualquier duda o aclaración, dirigirla a la "Dirección de Derechos de Agua y Vertidos" de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
RESIDENCIAL BOLONIA, INTUR, 4 CUADRAS AL SUR
PBX: 22668444 / 22668451 / www.ana.gob.ni

